

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2022-00651-00

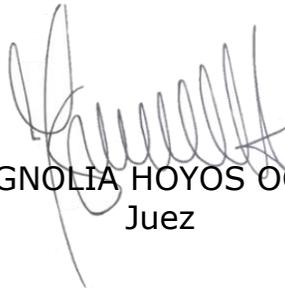
Bogotá, D. C., siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene en cuenta la renuncia presentada por el abogado JHON JAIRO SOTO OSORIO (c. digitales 16 y 17) al poder que había sido otorgado por la ejecutante (art. 76 CGP).

Sin lugar a tener en cuenta la notificación personal al ejecutado (c. digital 15), en razón a que no se acreditaron las manifestaciones y evidencias de que trata el inciso 2º del artículo 8 Ley 2213 de 2022 y no se aportó el acuse de recibo de la comunicación. (Inciso 4 artículo 8 ibídem).

Se requiere a la demandante para que notifique al demandado, para lo cual se concede treinta (30) días, *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término y vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 039 FECHA 08-MARZO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b063c976c6132c58f3773745027fb364d70e111089380fa72b0e107ea3759816**

Documento generado en 07/03/2023 11:03:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>